



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 197 -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2019

#### VISTOS:

El Memorandum N° 1277-2019-GRAP/06/GG de fecha 24/07/2019, el Informe N° 774 – 2019. GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/07/2019, el Informe N° 84-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RPT, de fecha 18/07/2019, Informe N° 1334-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 16/07/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 10/12/2018, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 776-2018-GR/APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve **APROBAR** en Vías de Regularización el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el periodo de 900 días calendario del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, en fecha 15/07/2019 el Coordinador de Obras emite el Informe N° 126-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, dirigido al Sub Gerente de Obras, mediante el cual señala, que la obra se encuentra culminada al 100%, según lo previsto en el Expediente Técnico y recomienda solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de iniciar con los procedimientos administrativos de Liquidación de Obra y posterior Cierre del Proyecto;

Que, en fecha 16/07/2019 el Sub Gerente de Obras emite el Informe N° 1334-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra y Liquidación de Obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, en fecha 18/07/2019 el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite el Informe N° 84-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RPT, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando en función a la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE denominada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, la Conformación de la Comisión de Recepción de obra y Liquidación del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

N	PROYECTO	NOMBRE	DETALLE
1	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC	Arq. Roly Patilla Torobeo  Cpc. Walter Rivas Vergara	Presidente (Liquidador Técnico)  Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 18/07/2019 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 774-2019. GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, mediante el cual solicita al despacho de la Gerencia General, la conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera de la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, proponiendo para ello a dos profesionales;

Que, en fecha 24/07/2019, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1277-2019-GRAP/06/GG, median te el cual deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del Acto resolutivo correspondiente;

Que. el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas par el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La Liquidación de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de las gastos;

En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de **Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**.

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de **Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

197



MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, conforme al siguiente detalle:

1. **PRESIDENTE** (Liquidador Técnico) : Arq. Roly Patilla Torobeo.
2. **INTEGRANTE** (Liquidador Financiero) : CPC Walter Rivas Vergara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que, la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrante de la comisión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RAGR/GG.  
EMLL/DRAJ.  
IAZVIABOG.

